

Visto:

Que el parlamento del MERCOSUR ha creado la Escuela de Gobierno mediante la Disposición Mercosur/PM/ISPO.04/2021

Considerando:

Que el MERCOSUR es un ámbito con amplia presencia de ofertas universitarias;

Que algunas de nuestras universidades cuentan con experiencia tanto en la formación para el gobierno como en el ámbito de la enseñanza y la investigación de las relaciones internacionales:

Que la Escuela de Gobierno del Parlamento del MERCOSUR debe aprovechar el conocimiento y las experiencias adquiridas por las instituciones de educación superior de su ámbito de influencia;

Que se encuentra en tratamiento de la comisión de educación de este parlamento un proyecto de convenio entre el mismo y la Universidad Nacional de Rosario que cuenta con la aceptación del órgano jurídico que asesora a la Mesa Directiva:

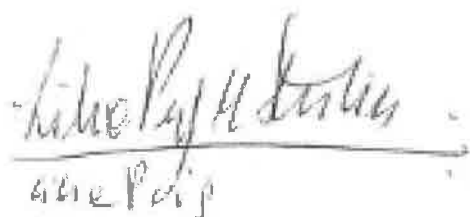
Que la Universidad Austral de la República Argentina cuenta con una Escuela de Política, Gobierno y Relaciones Internacionales con la debida experiencia y reconocimiento por la calidad de sus egresados:

Que está dispuesta a llevar adelante procesos de transferencia de conocimientos para la capacitación de parlamentarios y funcionarios del Parlamento del Mercosur;

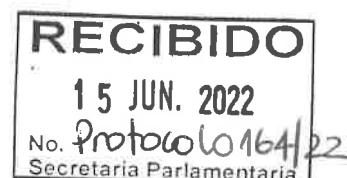
El Parlamento del Mercosur dispone

Artículo Primero: Apruébese el Convenio entre el Parlamento del Mercosur y la Universidad Austral, de la República Argentina que se acompaña en el Anexo 1 de la presente.

Artículo 2. De forma



Handwritten signature of the President of the Mercosur Parliament, with the name "Liliana P. H. Torres" written below it.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE
GOBIERNO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD
AUSTRAL Y EL PARLAMENTO MERCOSUR**

La Escuela de Gobierno de la Facultad de Derecho de LA FACULTAD Austral, con sede en calle Cerrito 1250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por el señor Decano Mag. Manuel García-Mansilla DNI, en adelante “LA FACULTAD” y el Parlamento Mercosur, representada por

.....n domicilio en, en adelante “EL PARLASUR” convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que ante la necesidad del Parlamento del MERCOSUR en proporcionar la capacitación, la mejora, y la profesionalización de agentes públicos, del sector gubernamental, privado y no gubernamental, buscando fortalecer y ampliar la capacidad de ejecución de políticas públicas al criterio de la integración regional.

Que por disposición Mercosur/PM/ISPO.04/2021 el Parlamento del MERCOSUR dispuso la creación de la Escuela de Gobierno del Parlamento del MERCOSUR, y se considera conveniente la firma de convenios con universidades de la región que contemplen el concepto de transferencia bilateral de conocimientos para la capacitación de parlamentarios y funcionarios PM.

Que la Universidad Austral es una institución de educación superior, creada por la Asociación Civil de Estudios Superiores –ACES–, entidad civil sin fines de lucro, con personería jurídica e inscrita en el Registro Nacional de


Manuel García-Mansilla

Entidades de Bien Público, que promueve la investigación, imparte enseñanza de grado y postgrado, realiza programas de extensión, y brinda atención sanitaria desde su Hospital Universitario.

Que la Universidad Austral recibió la autorización definitiva para funcionar por parte del Poder Ejecutivo a través del Decreto 300/2002 en el mes de febrero de 2002, fijando actualmente su Sede en la calle Cerrito 1250 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

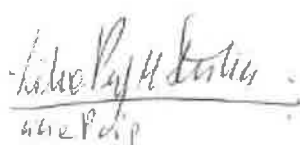
Que LA FACULTAD de la Universidad Austral suscribe este convenio en el ámbito de su Escuela de Política, Gobierno y Relaciones Internacionales, creada en el año 2015 con la misión de (a) contribuir a la mejora de la calidad institucional y social de la Argentina y de la región; (b) realizar actividades de investigación, docencia y formación de personas y transferencia vinculada con las políticas públicas.

En función de lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.-----

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en actividades ofrecidas en las respectivas Instituciones.



4612 P. d. g.

3. Programas de Práctica Pre - Profesionales para estudiantes.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Visitas de corta duración.

7. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por la Facultad para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.



4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.

5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

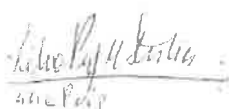
En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las

Instituciones firmantes.

CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.



Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes vigentes del país.

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

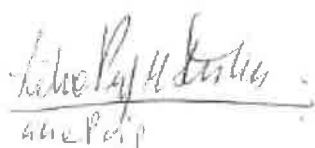
Este Acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.

El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.

La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo, notificando a la contraparte de la designación.

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional Público.



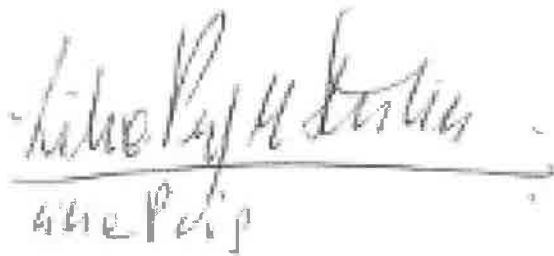
presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, República

Argentina, a los días del mes de del año 2021, quedando un juego para cada una de las partes. -----

**POR EL PARLAMENTO DEL POR LA FACULTAD DE
MERCOSUR DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD AUSTRAL**

**El Director, (lo que
corresponda) El Decano,**

Sr..... Mag. Manuel J. García-Mansilla



Handwritten signature of a representative of the University of Austral, Faculty of Law, Mercosur Parliament.